



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

RES. CD-ECO N° 427/18

Salta, 22 de noviembre de 2018
Expte. N° 6921/16

VISTO: La decisión del Ministerio de Educación de establecer que la carrera de Contador Público Nacional se encuentra dentro de la nómina de títulos de grado declarados de interés público (Art. 43° de la Ley de Educación Superior) a través de la Resolución de Ministerio de Educación N° 1723/2013, de modo que debe cumplir parámetros definidos y estándares para su acreditación ante la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria, y,

CONSIDERANDO

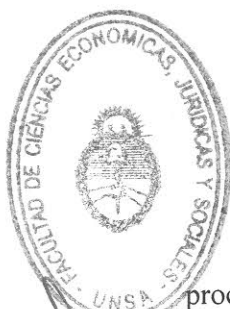
Que el citado art. 43° establece que los planes de estudios de las carreras consideradas de interés público y reguladas por el Estado, deberán ser acreditadas periódicamente por la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria CONEAU o por entidades privadas constituidas con ese fin debidamente reconocidas.

Que la Resolución N° 3.400/17 del Ministerio de Educación, aprueba los estándares para la acreditación de la carrera de grado Contador Público Nacional, entre ellos.

Que el Anexo IV de la citada resolución establece, entre otros, los siguientes estándares:

- el cuerpo académico debe estar formado por docentes con antecedentes adecuados.
- la trayectoria académica y la formación profesional de éstos debe estar documentada.
- el propósito institucional, los objetivos de la carrera, el funcionamiento y su reglamentación, el perfil del graduado y el plan de estudios deben estar explícitamente definidos y ser de acceso público.
- la Institución debe contar con reglamentos que definan con claridad su estructura organizativa, como así también las competencias de cada uno de los órganos de gobierno, órganos académicos y dependencias administrativas
- la información institucional debe estar resguardada por sistemas que aseguren su eficacia, disponibilidad, actualidad y confiabilidad

Que la Facultad de Ciencias Económicas Jurídicas y Sociales ha iniciado un proceso de acciones preparatorias tendientes al cumplimiento de dichos estándares para su carrera de Contador Público Nacional atendiendo a las dimensiones que se proponen para la evaluación de la calidad educativa en la normativa emitida por la CONEAU.





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Que la dimensión del Cuerpo Académico constituye una de los aspectos que conforman la calidad, en mérito a las designaciones, cargos y formación académica de sus componentes, así como a su trayectoria profesional, constituyendo un importante núcleo de análisis para la evaluación.

Que en distintos documentos referidos a la acreditación de carreras se evidencia la importancia de la calidad en orden a la capacidad para el desempeño de las funciones sustantivas de docencia, investigación científica y extensión al medio del cuerpo académico, y se recalca la necesidad de la difusión y la publicidad de los datos de la conformación del cuerpo docente, acción ya tomada por otras unidades académicas de esta Universidad y de otras universidades del país.

Que para ello, resulta oportuno y conveniente la implementación un registro público en la página web de la Facultad, que contribuya a dar publicidad a los datos de formación académica y trayectoria profesional de los docentes de las carreras de grado de manera abreviada.

Que la Ley 25326 define, entre otros, conceptos como los que se transcriben a continuación, relacionados con los propósitos de esta Unidad Académica, por la mejora de los canales de comunicación con la sociedad que la contiene y la sostiene, con las instituciones educativas de todo el país y de todos los niveles:

a) Conceptos

Datos personales: información de cualquier tipo referida a personas físicas o de existencia ideal determinadas o determinables.

Datos sensibles: Datos personales que revelan origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, filosóficas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o vida sexual.

Archivo, registro, base o banco de datos: designan al conjunto organizado de datos personales que sean objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, cualquiera que fuere la modalidad de su formación, almacenamiento, organización o acceso

Tratamiento de datos: Operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción y, en general, el procesamiento de datos personales, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias.

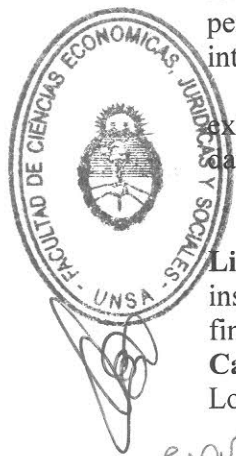
Responsable del archivo, registro, base o banco de datos: persona física o de existencia ideal pública y privada, que es titular de un archivo, registro, base o banco de datos

b) Principios generales relativos a la protección de datos:

Licitud: la formación de archivos de datos será lícita cuando se encuentren debidamente inscriptos y observa en su operación los principios de la presente Ley. No pueden tener finalidades contrarias a las leyes o a la moral pública.

Calidad de los datos:

Los datos personales que se recojan a los efectos de su tratamiento deben ser:





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

- ciertos, adecuados, pertinentes, exactos y actualizarse cuando fuera necesario.
- no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se hubieren recogido.
- la recolección de datos no puede hacerse con medios desleales, fraudulentos o contrarios a la ley
- no pueden ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron su obtención.
- deben ser almacenados de modo que permitan el acceso de su titular
- deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados

C) Consentimiento (Art. 5):

El tratamiento de datos personales es ilícito cuando el titular no hubiere prestado su consentimiento libre, expreso e informado, por escrito o por otro medio que permita se le equipare, de acuerdo a las circunstancias.

No será necesario el consentimiento cuando:

- Se trate de listados cuyos datos se limiten a nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación, fecha de nacimiento y domicilio.
- Deriven de una relación contractual, científica o profesional del titular de los datos, y resulten necesarios para su desarrollo o cumplimiento.
- Se realice entre dependencias de los órganos del Estado en forma directa, en la medida del cumplimiento de sus respectivas competencias (Art 11).

Que esta Unidad solo requiere datos personales necesarios para la liquidación de haberes, la aplicación de normas internas como régimen de incompatibilidad, concursos docentes, etc.

Que, de estos datos solo se darán a publicidad en la página web, los relacionados a la capacidad para el desempeño de las funciones de docencia, investigación científica y extensión al medio del cuerpo académico.

Que la Unidad Académica cuenta como archivo de base la nómina de docentes que se desempeñan en las distintas asignaturas, cuyos antecedentes son parte de la presentación de la Facultad ante el medio circundante.

Que, dado los avances tecnológicos, la página web de la Facultad, potencia su relación con otras instituciones, educativas y otras del medio, y con sus estudiantes, pero también con cualquier otra persona, futuros alumnos o profesionales que buscan mayor información sobre las carreras, que desean orientación sobre los contenidos, cursos especializados, promociones, noticias, libros, planta docente, etcétera.

El dictamen del Asesor Legal de la Facultad Abogado Alfredo Puig, que obra a fs.8-9.

Que las Comisiones de Docencia y de Ética y Reglamento del Consejo Directivo se ha expedido en forma favorable a la creación del Registro, a fs, 17 y 18



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

Lo dispuesto por el Consejo Directivo de esta Facultad en su reunión N° 15/18 de fecha 02/10/2018, resolvió aprobar el Despacho N° 333/18 de la Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina y Despacho N° 07/18 de la Comisión de Ética, Interpretación y Reglamento.

POR ELLO, y en uso de facultades que le son propias,

**EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD
DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE**

ARTICULO 1. Aprobar la creación del "Registro Público de Antecedentes Académicos y Profesionales de la Planta Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales" cuyas características obran como Anexo I y II de la presente resolución.

ARTICULO 2. Establecer que el Registro creado por el artículo anterior deberá ser completado por todos los docentes con relación de dependencia de esta Unidad Académica a partir de la emisión de la presente resolución y cuyos datos deberán actualizarse anualmente hasta el 15 de marzo de cada año.


ARTICULO 3. Solicitar a los Sres. Directores de los Departamentos Docentes la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en la presente, con relación a los docentes de las cátedras de sus respectivas áreas.

ARTICULO 4. Comuníquese a los Directores de Departamentos Docentes, difúndase entre los integrantes del cuerpo docente de la Facultad, publíquese y archívese.

nv
nv

[Signature]
Cra. María Rosa Panza de Milles
Secretaria As. Académicos y de Investigación
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa

[Signature]
Cra. Hugo Ignacio Llimos
VICE DECANO
Fac. Cs. Econ. Jur. y Soc. - UNSa





Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO I (RES. CD-ECO N° 427/18)

REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE ANTECEDENTES ACADEMICOS

1. Establecer que el Registro Público de Antecedentes Académicos de la Planta Docente de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, estará conformado **exclusivamente** por datos personales de los docentes designados en la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, excluyéndose en forma absoluta a los datos sensibles de las citadas personas.
2. Los fines del Registro Público de Antecedentes Académicos de la Planta Docente son los siguientes:
 - Trámites administrativos internos en la Universidad de concursos, notificaciones, informes, etc.
 - Únicamente los datos que se consignan como Anexo III serán publicados en la página Web de la Facultad/Universidad para consulta y conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general. Únicamente para esto último el consentimiento puede ser revocable.
3. Este conjunto organizado de datos conformará un archivo, registro, base o banco de datos, será objeto de tratamiento o procesamiento, electrónico o no, constituido por operaciones y procedimientos sistemáticos, electrónicos o no, que permitan la recolección, conservación, ordenación, almacenamiento, modificación, relacionamiento, evaluación, bloqueo, destrucción.
3. Será responsable del archivo, registro, base o banco de datos el/la Director/a General Administrativo Económico y/o el Jefe de Departamento de Personal de esta Unidad Académica.
4. Los datos personales que se recojan, a los efectos de su tratamiento, deben ser ciertos, adecuados, pertinentes, exactos y actualizarse cuando fuera necesario, no excesivos en relación al ámbito y finalidad para los que se considera.
- 5.- La recolección de datos se realizará de los registros aportados por el interesado en la ficha docente de la CONEAU u otro medio, y/o eventualmente los que cuentan el Departamento de Personal de la Facultad o la Dirección General de Personal.
- 6.- Los datos personales no podrán ser utilizados para finalidades distintas o incompatibles con aquellas que motivaron este reglamento y deben ser destruidos cuando hayan dejado de ser necesarios o pertinentes a los fines para los cuales hubiesen sido recolectados
- 7.- El titular debe prestar su consentimiento, expreso e informado, por escrito o por correo electrónico, de acuerdo al formulario que obra como Anexo II.
- 8.- Los datos personales objeto de tratamiento son cedidos para el cumplimiento de los fines indicados en el punto 2, relacionados con el interés legítimo del docente y de la Unidad Académica.



Universidad Nacional de Salta



Facultad de Ciencias Económicas,
Jurídicas y Sociales

"2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional"

ANEXO II (RES. CD-ECO N° 427/18)

CONSENTIMIENTO

1. -----Por la presente presto consentimiento para que se publiquen en la página web de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de Salta, así como también su cesión a terceros a través de comunicaciones, consultas, interconexiones o transferencias a Instituciones educativas, de los siguientes datos personales:

1. Apellido y Nombre:
2. Títulos de Grado (Nombre y Universidad):
3. Títulos de Posgrado (Nombre y Universidad):
4. Cargos docentes actuales U.N.Sa. (cargo, dedicación, asignatura, carrera, grado o posgrado, extensión de funciones y todo otro dato de interés)
5. Otros cargos docentes actuales: (Institución, cargo, dedicación, asignatura, carrera, pregrado, grado o posgrado, extensión de funciones y todo otro dato de interés)
6. Actividad laboral actual en el ámbito privado y/o público:
7. Actividad laboral desempeñada anteriormente Distinciones, membresías u otros antecedentes para destacar:
8. Publicaciones y/o producción científica:

Los mismos serán parte de un archivo, registro, base o banco de datos, electrónicos o de cualquier otro tipo de que se trate, de la Institución, cuyo responsable es la Dirección General Administrativo Económico y Dirección de Personal y al que tendré acceso cuando lo considere necesario para modificar, actualizar o suprimir cualquiera de ellos, etc, y cuyos fines serán la consulta y conocimiento de los miembros de la comunidad universitaria y del público en general.

Con carácter de Declaración Jurada me comprometo a suministrar y controlar que los datos publicados sean correctos y exactos



ee